

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021 00380** de BILINFORD ARIAS BARAJAS, en contra de SERVIENTREGA S.A., TIMÓN S.A., ALIANZA TEMPORALES S.A.S. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S., informando que la apoderada de Timón S.A. allegó escrito de subsanación a la contestación del llamado en garantía. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que TIMÓN S.A. subsanó en legal forma el llamado en garantía que le hiciera SERVIENTREGA S.A., dentro del término otorgado, en atención a lo establecido en el Artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - TENER POR CONTESTADO EL LLAMADO EN GARANTÍA que hiciera SERVIENTREGA S.A. por parte de la **TIMÓN S.A.**

SEGUNDO. – RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora JULIETH ANDREA GÓMEZ NIETO como apoderada de TIMÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. - CITAR a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, que se efectuarán de

manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 24 FIJADO HOY 26 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e672c46423d8e6937f712f51f06472edc44df59c61f74ab855719974ade6f23**

Documento generado en 23/02/2024 03:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>